

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 04 de Enero de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO ESTADAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

## SUMARIO



**DECRETO N° 1251:** Por el cual se Designa al ciudadano, **JAVIER DE JESÚS UZCATEGUI HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.785.213, como Presidente de la Junta Administrativa de la empresa "**EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO**", S.A, en sustitución de la ciudadana, **ROSA CRISTINA GIORDANI RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 6.815.442, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 251

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 99, 100, 107 numerales 1, 11 y 16 de la Constitución del estado Trujillo y 13 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a la dignidad, el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del estado en materia del personal y en tal carácter le corresponde ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de las Direcciones y demás entes que dependan de la Gobernación del Estado.

**DECRETA**

**ARTICULO 1.** Se designa al ciudadano JAVIER DE JESÚS UZCÁTEGUI HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.785.213, como Presidente de la Junta Administrativa de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A", en sustitución de la ciudadana ROSA CRISTINA GIORDANI RODRÍGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 6.815.442, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.

**ARTICULO 2.** El ciudadano JAVIER DE JESÚS UZCÁTEGUI HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.785.213, como Presidente de la Junta Administrativa de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO", S.A, se encargará de ejercer las atribuciones otorgadas en el Capítulo VI, Clausula Vigésima Quinta del Acta Constitutiva Estatutaria de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO", S.A y demás legislación vigente.

**ARTICULO 3.** El ciudadano JAVIER DE JESÚS UZCÁTEGUI HERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.785.213, como Presidente de la Junta Administrativa de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL



AGROTRUJILLO", S.A. cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del Estado

ARTICULO 4.- El Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, velará y supervisará, el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a las personas identificadas en el Artículo 1 en la condición establecida para cada uno y a las Direcciones de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo y de la "EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO", S.A, según corresponda

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo

Comuníquese y publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Dos (02) días del mes de Enero de Dos Mil Trece (2.013) en el Despacho del Gobernador del Estado Trujillo,

Año 202 de la Independencia, 153 de la Federación y 14 de la Revolución Bolivariana



Refrendado  
EDUARDO JOSÉ ZULETA ROSARIO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO TRUJILLO

